

## **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, demanda especial de TITULACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, presentada por LUIS EDUARDO QUIROZ RODRÍGUEZ frente a JORGE ENRIQUE AGUDELO CORRALES y PERSONAS INDETERMINADAS, radicada al 2018-00048-00; allegada prueba de notificación. Sírvas e ordenar.

Viterbo, Caldas, 25 de mayo de 2023.

  
**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**  
**VITERBO, CALDAS**  
**178774089001**

### **AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0286**

Viterbo, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Cursa su trámite ante esta dispensadora de justicia demanda especial que persigue la TITULACIÓN Y EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN de bienes, por parte del señor LUIS EDUARDO QUIROZ RODRÍGUEZ frente al señor JORGE ENRIQUE AGUDELO CORRALES y PERSONAS INDETERMINADAS, radicada al 2018-00048-00.

Se aproxima por la apoderada del demandante memorial que indica su esfuerzo por notificar al señor JULIO CÉSAR RENDÓN, como colindante.

De nuevo insiste esta dispensadora de justicia en los requisitos para cumplir con la diligencia de notificación, conforme a lo mandado en los artículos 291 y 292 del código general del proceso.

1- Debe aportar el abogado factura de venta y certificación o prueba que indique el recibo del sobre o notificación que se intenta y la fecha en que se realiza, para el cómputo de términos.

2- Se debe intentar en primer orden la citación del convocado al despacho en los términos del artículo 291 del código general del proceso.

3- La misiva enviada debe expresar los mínimos requisitos contenidos en el artículo 291, copia de la misma debe allegarse con el fin de vigilar el cumplimiento de los derechos de quien es citado, al señalar el proceso, las partes, su radicación, direcciones.

Se aportó escrito que intenta la notificación por aviso, cuando debe en primer lugar probarse el agotamiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Se advierte a la profesional del derecho que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 317 del código citado, cuenta con 30 días para cumplir con la carga de las notificaciones que le corresponde so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 083 del 29/5/2023</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</b></p>
--